DECRETO 1484/2009
PODER EJECUTIVO NACIONAL (PEN)

Desígnase el Jefe de Departamento de Farmacología del Instituto Nacional de Medicamentos.
Del: 19/10/2009; Boletín Oficial 22/10/2009.

VISTO las Leyes Nº 26.337 y Nº 26.422, los Decretos Nº 277 del 14 de febrero de 1991 y Nº 491 del 12 de marzo de 2002, la Decisión Administrativa Nº 22 del 14 de marzo de 2003, la Disposición ANMAT Nº 2850 del 16 de agosto de 1994 y el Expediente Nº 1-47-1110-325/08-4 del registro de la ADMINISTRACION NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MEDICA -ANMAT-, organismo descentralizado que funciona en la órbita del MINISTERIO DE SALUD, y
CONSIDERANDO:
Que por las citadas Leyes, se aprobó el Presupuesto de la Administración Nacional para el Ejercicio del año 2008 y 2009 respectivamente.
Que el artículo 7º de las mencionadas Leyes establece que: “salvo decisión fundada del JEFE DE GABINETE DE MINISTROS, las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Pública Nacional no podrán cubrir los cargos vacantes financiados existentes a la fecha de la sanción de la presente Ley ni los que se produzcan con posterioridad”.
Que por el artículo 10 de las citadas Leyes se dispuso que las facultades otorgadas por las mismas al JEFE DE GABINETE DE MINISTROS podrán ser asumidas por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, en su carácter de responsable político de la administración general del país y en función de lo dispuesto por el inciso 10 del artículo 99 de la CONSTITUCION NACIONAL.
Que mediante el Decreto Nº 491/2002 se estableció, entre otros aspectos, que toda designación de personal, en el ámbito de la Administración Pública, centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente, será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la Jurisdicción correspondiente.
Que por Decisión Administrativa Nº 22/03 se aprobó la Estructura Organizativa de la ADMINISTRACION NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MÉDICA -ANMAT-.
Que por la Disposición ADMINISTRACION NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MEDICA -ANMAT- Nº 2850/94, se aprueban las aperturas inferiores de la Estructura Organizativa vigente en la ADMINISTRACION NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MEDICA -ANMAT-.
Que por el expediente citado en el Visto la ADMINISTRACION NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MEDICA -ANMAT-, plantea la necesidad de cubrir transitoriamente la función jerarquizada de Jefe de Departamento Farmacología del INSTITUTO NACIONAL DE MEDICAMENTOS de esa Administración Nacional, perteneciente a la Carrera Profesional, instituida por Decreto Nº 277/91, la cual se encuentra vacante.
Que el Departamento de Farmacología del INSTITUTO NACIONAL DE MEDICAMENTOS, se encuentra incluido como unidad orgánica en la apertura inferior de la Estructura Organizativa aprobada por Disposición ANMAT Nº 2850/94, con las

funciones allí asignadas.
Que atento a la naturaleza de dicha función y a efectos de contribuir al normal cumplimiento de las acciones que tiene asignada la unidad orgánica a la que corresponde la función en cuestión, resulta necesario proceder a su cobertura transitoria, exceptuándolo a tal efecto de lo establecido en el artículo 7º de las Leyes Nº 26.337 y Nº 26.422, lo dispuesto en el Capítulo II, artículo 4º, inciso c, Capítulo III, artículo 11 y Capítulo VI, artículo 37 del Anexo I del Decreto Nº 277 del 14 de febrero de 1991.
Que la cobertura de la función aludida no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.
Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE SALUD, ha tomado la intervención de su competencia.
Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 99, incisos 1º y 7º de la CONSTITUCION NACIONAL, los artículos 7º y 10 de las Leyes Nº 26.337 y Nº 26.422 y lo dispuesto por el artículo 1º del Decreto Nº 491 de fecha 12 de marzo de 2002.
Por ello,
La Presidenta de la Nación Argentina decreta:

Artículo 1º.- Dase por designado transitoriamente, por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles en la función jerarquizada de Jefe de Departamento de Farmacología del INSTITUTO NACIONAL DE MEDICAMENTOS de la ADMINISTRACION NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MEDICA -ANMAT-, organismo descentralizado que funciona en la órbita del MINISTERIO DE SALUD, al DOCTOR Guido Oscar PESCE, DNI Nº 10.399.017, Legajo Nº 106.933, Nivel D - Grado 0 de la Carrera Profesional, instituida por Decreto Nº 277/91, a partir del 1º de junio de 2008.
Art. 2º.- La designación aludida en el Artículo 1º se dispone con carácter de excepción a lo establecido en el Capítulo II, artículo 4º, inciso c), Capítulo III, artículo 11 y Capítulo VI, artículo 37 del Anexo I del Decreto Nº 277/91, y a lo dispuesto por el artículo 7º de las Leyes Nº 26.337 y Nº 26.422.
Art. 3º.- La función involucrada deberá ser cubierta conforme con los sistemas de selección previstos por la Carrera Profesional Decreto Nº 277/91 -en el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha indicada en el Artículo 1º del presente decreto-.
Art. 4º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 80 - MINISTERIO DE SALUD - Organismo Descentralizado 904 - ADMINISTRACION NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MÉDICA -ANMAT-.
Art. 5º.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.
Fernández de Kirchner; Aníbal D. Fernández; Juan L. Manzur.

LEGISALUD ARGENTINA

Copyright © BIREME Contáctenos